

9

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, agosto 04 de dos mil veinte (2020). Informo señora Juez que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el día 31 DE JULIO DE 2020, y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro Ant., agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	1301 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DICKXON GIRALDO OROZCO
DEMANDADO	JUAN DE DIOS MONTOYA OSPINA
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00216 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha JULIO 23 DE 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2º, num. 7º art. 90 lb. y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Rionegro, AGOSTO 05 DE 2020. _____ Secretaria</p>
